



CM/ 190

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 17 JUL 2006

VISTO: lo dispuesto en el Decreto N° 531/005 de 19 de diciembre de 2005;

RESULTANDO: que, por el mismo se prorrogó hasta el 30 de junio de 2006 el vencimiento del plazo de determinados contratos de servicios personales suscritos con cargo a créditos presupuestales, cuya primera prórroga había sido dispuesta, a su vez, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 223/005 de 13 de julio de 2005;

CONSIDERANDO: I) que, pese al plazo transcurrido, la diversidad y particularidades de los referidos contratos no han permitido a los jerarcas finalizar el estudio previsto en los términos establecidos inicialmente;

II) que, resulta conveniente acordar a dichos jerarcas un plazo razonable a los efectos de concluir el análisis de las diferentes situaciones contractuales y su relación con las actuales necesidades de cada uno de los servicios involucrados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Decreto N° 158/002 de 30 de abril de 2002, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 208/002 de 11 de junio de 2002, así como por los Decretos N° 223/005 de 13 de julio de 2005 y N° 531/005 de 19 de diciembre de 2005.



**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Actuando en Consejo de Ministros
DECRETA:**

Artículo 1º.- Prorróganse por 90 días a partir del 1º de julio del presente año, las facultades otorgadas por los Decretos N° 223/005 de 13 de julio de 2005 y N° 531/005 de 19 de diciembre de 2005 a los jefes mencionados en los citados cuerpos normativos, en idénticas condiciones a las establecidas en dicha norma.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República